



PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO HASTA 31/12/2023; REVISIÓN TABLAS SALARIALES DE 2022 Y 2023; PLUS DE EQUIPARACIÓN Y ANTIGÜEDAD PARA EL AÑO 2022

Publicado en BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 3, de 06/01/2023.

Código Convenio REGCON: 38001035011979.

Visto el acuerdo de 23 de septiembre de 2022 en el que se prorroga el Convenio Colectivo del Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES y se revisa las tablas salariales, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS AÑOS 2022-2023

Asistentes:

POR ASOLIMTE:

.....
..... (Asesor)

CC.OO.:

.....
.....
.....
.....



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
CCEOE CEPYME

.....
.....
.....
.....

Asesor:

.....

UGT:

.....
.....
.....
.....

Asesora:

.....

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2022, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones de CC.OO. calle Méndez Núñez número 84, planta 10, Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de celebrar reunión.

Tanto la parte Social como la Empresarial presente manifiestan haber llegado a un acuerdo definitivo que pone fin a la aplicación del artículo 2 del vigente del citado convenio colectivo.

Visto todo lo anterior, ratificando los acuerdos tomados previamente, **LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ACUERDA POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS**, lo siguiente:

1º Reconocerse los y las firmantes plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo los siguientes acuerdos:

Establecer las condiciones económicas para los años 2022 y 2023, que son aquellas que figuran en los Anexos núm. I y II (tablas salariales) y que consistirán en los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2022:

- Un 3% sobre la tabla salarial de 2021 cuyo importe se distribuirá del siguiente modo:



Un 1,2% a incrementar la cuantía del salario base, un 2,25% a incrementar en el plus distancia, plus convenio y bolsa de vacaciones; plus iguala incremento del 2,25% sobre la cuantía del año 2021 más el 0,75% de la masa salarial del año 2021; y un incremento en las pagas extras del 2,25% más 1,05% (2,25%-1,2%). Siendo de aplicación desde el 1-01-2022 al 31-12-2022 la tabla retributiva contenida en el anexo I de este convenio colectivo.

Los atrasos correspondientes al incremento salarial, aplicable a la tabla retributiva del año 2022, se liquidarán por las empresas en la nómina del mes de octubre.

Para el año 2023:

- Un 3% sobre la tabla salarial de 2022 cuyo importe se distribuirá del siguiente modo:

Un 1,2% a incrementar la cuantía del salario base; un 2,25% a incrementar en el plus distancia, plus convenio y bolsa de vacaciones; plus iguala incremento del 2,25% sobre la cuantía del año 2022 más el 0,75% de la masa salarial del año 2022; y un incremento en las pagas extras del 2,25% más 1,05% (2,25%-1,2%). Siendo de aplicación desde el 1-01-2023 al 31-12-2023 la tabla retributiva contemplada en el anexo II de este convenio colectivo.

2º Prórroga del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

3º Revisión de los importes reales del Plus de Equiparación y el concepto de antigüedad para el año 2022, según establece la Disposición Final Primera del citado convenio colectivo, que se adjunta a la presente acta como ANEXO III.

4º La modificación del artículo 42, último párrafo, **Plus Iguala**, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera:

Plus Iguala: El personal afectado por el presente convenio colectivo, percibirá un plus denominado iguala, en la cuantía establecida para cada uno de los años 2022 y 2023 y será abonado en su integridad siempre en vacaciones, aunque estas se disfruten fuera del año natural, garantizando en todo momento la percepción de dicho plus a cada una de las personas trabajadoras, aún en situación de I.T. Este plus es de distinta naturaleza que la bolsa de vacaciones. El importe de dicho plus para los años 2022 y 2023 son los que figuran en las tablas salariales anexas a la presente acta.

5º Incorporar al Capítulo VII, al final del mismo el siguiente apartado:

Prendas de trabajo.

Primero: Toda persona trabajadora vendrá obligada al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por las empresas.

Segundo: La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes requisitos mínimos:

- a) A estrenar por el trabajador (nunca será usada), será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
- b) Ajustará bien al cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
- c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y, cuando sean largas, se ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas, lo serán siempre hacia dentro de modo que queden lisas por fuera.
- d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y peligro de enganches.
- e) En los trabajos con riesgo de accidentes se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.
- f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.

Tercero: Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles, petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

Cuarto: En base a las condiciones que se determinan, las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa de trabajo necesaria para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de los servicios de limpieza, o en caso contrario, a su compensación en metálico. Las empresas entregarán a cada persona trabajadora, dos mudas de ropa al año, a estrenar, compuestas por las prendas que se detallan a continuación:

- Pantalón y camisa, o bata,
- Rebeca/chaqueta, o chubasquero, se entregará y utilizará cuando lo requiera la actividad a desarrollar en cada centro de trabajo.



Así mismo, se facilitará a cada persona trabajadora, también dos veces al año, calzado adecuado para la realización de los distintos trabajos, como también guantes de goma y otras prendas de protección donde se precisen. Las empresas deberán someterse a reuniones con el Comité de Empresa para la selección del color, calidad, etc. Las empresas reemplazarán automáticamente aquellas prendas rotas, deterioradas o con manchas que no pudieran eliminarse, siempre y cuando tales deterioros se hubieran producido en el desarrollo normal del trabajo, en otro caso, su importe será de cuenta del trabajador.

Se procede en este acto a la firma del texto íntegro de este Acta y el resto del articulado del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se mantendrá en su integridad.

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma, y en prueba de conformidad, firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Se levanta acta y firman los comparecientes arriba expuestos.

POR CC.OO.

POR ASOLIMTE

POR UGT

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022 (3%)

CATEGORIA	Salario base	plus convenio	plus distancia	bolsa vacacion	igualda x 1	pagas extra	TOTAL AÑO	
GRUPO I	Jefe de servicio	856,10 €	103,22 €	167,69 €	196,82 €	294,32 €	885,62 €	17.390,09 €
	Titulado grado Superio	856,10 €	103,22 €	167,69 €	196,82 €	294,32 €	885,62 €	17.390,09 €
	Titulado grado Medio	814,26 €	103,11 €	160,38 €	196,82 €	281,40 €	842,31 €	16.620,12 €
GRUPO II	Administrativo	772,29 €	103,02 €	153,65 €	196,82 €	269,35 €	807,34 €	15.889,38 €
	Auxiliar admnistrativo	730,11 €	102,70 €	145,93 €	196,82 €	255,68 €	755,27 €	15.072,48 €
	Cobrador	688,41 €	102,81 €	138,78 €	196,82 €	242,97 €	712,16 €	14.309,65 €
	Ordenanza	688,41 €	102,81 €	138,78 €	196,82 €	242,97 €	712,16 €	14.309,65 €
GRUPO III	Encargado General	772,29 €	103,01 €	153,18 €	196,82 €	268,60 €	798,94 €	15.849,81 €
	Supervisor	759,22 €	102,99 €	150,94 €	196,82 €	264,60 €	785,41 €	15.609,92 €
	Encargado de Grupo	733,45 €	102,91 €	146,49 €	196,82 €	256,70 €	758,74 €	15.136,16 €
	Responsable de Equipo	722,61 €	102,89 €	144,64 €	196,82 €	253,41 €	747,53 €	14.937,41 €
GRUPO IV	Conductor Limpiador	740,99 €	102,93 €	147,81 €	196,82 €	259,04 €	766,54 €	15.274,96 €
	Conductor	728,56 €	102,91 €	145,66 €	196,82 €	255,23 €	753,69 €	15.046,68 €
	Especialista	728,56 €	102,91 €	145,66 €	196,82 €	255,23 €	753,69 €	15.046,68 €
	Peón Especialista	719,96 €	102,88 €	144,20 €	196,82 €	252,62 €	744,80 €	14.888,96 €
	Limpiador	702,10 €	102,84 €	141,14 €	196,82 €	247,17 €	726,33 €	14.561,01 €
	Peón	702,10 €	102,84 €	141,14 €	196,82 €	247,17 €	726,33 €	14.561,01 €



ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023 (3%)

CATEGORIA	Salario base	plus convenio	plus distancia	bolsa vacaciones	igual x 1	pagas extra	TOTAL AÑO
GRUPO I							
Jefe de servicio	866,37 €	105,54 €	171,46 €	201,25 €	431,36 €	932,52 €	17.911,79 €
Titulado grado Superior	866,37 €	105,54 €	171,46 €	201,25 €	431,36 €	932,52 €	17.911,79 €
Titulado grado Medio	824,03 €	105,43 €	163,99 €	201,25 €	412,39 €	886,91 €	17.118,73 €
GRUPO II							
Administrativo	781,56 €	105,34 €	157,10 €	201,25 €	394,58 €	849,84 €	16.366,06 €
Auxiliar administrativo	738,87 €	105,01 €	149,21 €	201,25 €	374,48 €	795,27 €	15.524,65 €
Cobrador	696,67 €	105,13 €	141,90 €	201,25 €	355,76 €	749,87 €	14.738,94 €
Ordenanza	696,67 €	105,13 €	141,90 €	201,25 €	355,76 €	749,87 €	14.738,94 €
GRUPO III							
Encargado General	781,56 €	105,32 €	156,63 €	201,25 €	393,51 €	841,24 €	16.325,30 €
Supervisor	768,33 €	105,30 €	154,33 €	201,25 €	387,63 €	827,00 €	16.078,22 €
Encargado de Grupo	742,25 €	105,23 €	149,79 €	201,25 €	376,00 €	798,92 €	15.590,25 €
Responsable de Equipo	731,28 €	105,20 €	147,90 €	201,25 €	371,14 €	787,11 €	15.385,53 €
Conductor Limpiador	749,88 €	105,25 €	151,14 €	201,25 €	379,43 €	807,13 €	15.733,21 €
Conductor	737,30 €	105,23 €	148,94 €	201,25 €	373,82 €	793,60 €	15.498,08 €
GRUPO IV							
Especialista	737,30 €	105,23 €	148,94 €	201,25 €	373,82 €	793,60 €	15.498,08 €
Peón Especialista	728,60 €	105,19 €	147,45 €	201,25 €	369,97 €	784,24 €	15.335,63 €
Limpiador	710,52 €	105,15 €	144,32 €	201,25 €	361,94 €	764,78 €	14.997,85 €
Peón	710,52 €	105,15 €	144,32 €	201,25 €	361,94 €	764,78 €	14.997,85 €

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.



ANEXO III

Teniendo en cuenta la instrucción número 1/2022, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal del grupo E del Servicio Canario de Salud para el ejercicio 2022 y la tabla salarial del año 2022 del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión Negociadora establece los importes reales del Plus de Equiparación y antigüedad para el año 2022 los cuales son los siguientes:

PLUS DE EQUIPARACION: Año: 2022:

ISLA DE TENERIFE:

CATEGORIA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACION X 16
Jefe de servicio	154,79 €
Titulado grado Superior	154,79 €
Titulado grado Medio	202,91 €
Administrativo	248,59 €
Auxiliar Administrativo	299,64 €
Cobrador	347,32 €
Ordenanza	347,32 €
Encargado/a General	251,06 €
Supervisor/a	266,05 €
Encargado/a de Grupo	295,66 €
Responsable de Equipo	308,08 €
Conductor/a Limpiador/a	229,68 €
Conductor/a	243,95 €
Especialista	243,95 €
Peón/a Especialista	253,80 €
Limpiador/a	274,30 €
Peón/a	274,30 €

ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2022

CATEGORIA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACION X 16
Jefe de servicio	250,20 €
Titulado grado Superior	250,20 €
Titulado grado Medio	298,32 €
Administrativo	343,99 €
Auxiliar Administrativo	395,05 €
Cobrador	442,72 €
Ordenanza	442,72 €
Encargado/a General	346,47 €
Supervisor/a	361,46 €
Encargado/a de Grupo	391,07 €
Responsable de Equipo	403,49 €
Conductor/a Limpiador/a	325,09 €
Conductor/a	339,35 €
Especialista	339,35 €
Peón/a Especialista	349,21 €
Limpiador/a	369,71 €
Peón/a	369,71 €



IMPORTE TRIENIOS AÑO 2022:

ISLA DE TENERIFE:

CATEGORIA PROFESIONAL	TRIVENIOS X 16
Jefe de servicio	15,08 €
Titulado grado Superior	15,08 €
Titulado grado Medio	15,08 €
Administrativo	15,08 €
Auxiliar Administrativo	15,08 €
Cobrador	15,08 €
Ordenanza	15,08 €
Encargado/a General	15,08 €
Supervisor/a	15,08 €
Encargado/a de Grupo	15,08 €
Responsable de Equipo	15,08 €
Conductor/a Limpiador/a	15,08 €
Conductor/a	15,08 €
Especialista	15,08 €
Peón/a Especialista	15,08 €
Limpiador/a	15,08 €
Peón/a	15,08 €

ISLAS LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2022:

CATEGORIA PROFESIONAL	TRIVENIOS X 16
Jefe de servicio	24,73 €
Titulado grado Superior	24,73 €
Titulado grado Medio	24,73 €
Administrativo	24,73 €
Auxiliar Administrativo	24,73 €
Cobrador	24,73 €
Ordenanza	24,73 €
Encargado/a General	24,73 €
Supervisor/a	24,73 €
Encargado/a de Grupo	24,73 €
Responsable de Equipo	24,73 €
Conductor/a Limpiador/a	24,73 €
Conductor/a	24,73 €
Especialista	24,73 €
Peón/a Especialista	24,73 €
Limpiador/a	24,73 €
Peón/a	24,73 €